



H. AYUNTAMIENTO DE CERRO AZUL, VER.



REGLAMENTO

INTERNO

DIRECCION DE

DESARROLLO

MUNICIPAL

Aprobado mediante Acta de Cabildo No. 63 de  
fecha 30 de Diciembre de 2014.



INDICE

REGLAMENTO INTERNO

DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

CAPITULO I

DEL AMBITO DE COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION.

Capítulo II

De las Obligaciones, Atribuciones y Organización

De la Dirección de Desarrollo Social Municipal.

Capítulo III

De las Obligaciones, Atribuciones no Delegables.

Del Director de Desarrollo Social Municipal.

Capítulo IV

Área de Concertación Social.

De las Obligaciones, Atribuciones del titular

Del Área de Concertación Social

CERRO AZUL

UNIDOS SOMOS EL CAMBIO

2014 - 2017



Capítulo V

Coordinación de Asuntos Religiosos.

De las Obligaciones, Atribuciones del titular

Del Área de Asuntos Religiosos

Capítulo VI

De la Ejecución y Aplicación de Programas Sociales

Capítulo VII

De la Evaluación de Programas

# CERRO AZUL

Capítulo VIII

Del Acceso de Apoyos y sus Requisitos

UNIDOS SOMOS EL CAMBIO

2014 - 2017



## REGLAMENTO INTERNO

### DE LA DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL.

#### CAPITULO I

##### DEL AMBITO DE COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN DE LA DIRECCION.

Artículo 1.- La Dirección de Desarrollo Social Municipal, como dependencia del ejecutivo municipal, tiene a su cargo los asuntos que expresamente le encomienda mismo ejecutivo municipal para el cumplimiento de disposiciones generales que en materia de organización comunitaria y de participación social, que faculta el mismo Ayuntamiento para su ejecución.

Artículo 2.- La representación, trámite y resolución de los Asuntos de la competencia de la Dirección de Desarrollo Social Municipal corresponde originalmente al Director, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar facultades en los auxiliares administrativos, sin perder por ello la posibilidad de su ejercicio directo.

Artículo 3.- La Dirección de Desarrollo Social Municipal, tendrá que conducir y evaluar las políticas de desarrollo social a través de sus Unidades Administrativas.

Artículo 4.- Conducirá sus acciones en forma Programada y con base en lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del municipio libre del Estado de Veracruz, Bando Municipal, Plan de Desarrollo Municipal, los Programas que de éste se deriven, el presupuesto autorizado por el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicables; así como en los acuerdos, circulares y resoluciones que expida el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, para el logro de sus objetivos y prioridades.

Las acciones deberán estar encaminadas a mejorar las políticas de desarrollo social del Municipio, concertándose con las autoridades competentes de la Federación y Estado.

Artículo 5.- La Dirección de Desarrollo Social Municipal basará la integración funcional y orgánica de cada una de las Unidades Administrativas que la conforman, así como en los Programas y proyectos de desarrollo social que fueran implementados a través de diversas acciones que sustenten el quehacer gubernamental en beneficio de la población.

Artículo 6.- La Dirección de Desarrollo Social Municipal, deberá coordinarse con las demás dependencias y entidades competentes del Gobierno Federal y del Estado de Veracruz; para lograr los fines de la administración pública, conforme a lo dispuesto por el presente Reglamento y demás normas aplicables en la materia; previo acuerdo con el Presidente Municipal y en su caso por Cabildo.



Artículo 7.- El Director de Desarrollo Social Municipal, y los auxiliares de las diversas Unidades Administrativas que conforman la Dirección de Desarrollo Social, contarán con los recursos humanos y materiales que resulten necesarios para el eficiente y eficaz desempeño de su función.

Artículo 8.- Los objetivos y principios básicos en los que se regirá el funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Social Municipal y las Áreas Administrativas que la integran, serán determinados por el presente Reglamento, considerando lo siguiente:

I.- Los Programas contemplados sean Federales, Estatales y Municipales, la Dirección de Desarrollo Social Municipal se encargara de su coordinación.

II.- Los lineamientos y mecanismos de operación y demás disposiciones aplicables para el acceso a los beneficios de los Programas de desarrollo social.

Artículo 9.- Para garantizar el cumplimiento de los derechos sociales universales, la Dirección de Desarrollo Social; formulará, divulgará y aplicará mecanismos de exigibilidad e instrumentos de accesibilidad de la ciudadanía a los Programas.

El incumplimiento del principio anterior será atendido y sancionado en el marco de la Ley en materia y demás ordenamientos jurídicos aplicables en el estado de Veracruz.

Artículo 10.- El principio de igualdad y no discriminación regirá como política pública en todas las acciones, medidas y estrategias de la Dirección de Desarrollo Social municipal, en materia de desarrollo social.

Artículo 11.- En la planeación, ejecución y evaluación de los Programas deberán incorporarse las medidas contempladas en la Ley de Desarrollo Social en los 3 ámbitos de gobierno, Federal, Estatal y Municipal, para prevenir, combatir y eliminar actos de discriminación en el Municipio de Cerro Azul, Veracruz.

Estableciendo los lineamientos y mecanismos de operación necesarios para todos los Programas sociales a cargo de la Dirección de Desarrollo Social, con el fin de que estos cumplan deberá consignarse por escrito la prohibición de toda práctica discriminatoria.

Artículo 12.- Para lograr el objeto del presente Reglamento, la Dirección de Desarrollo Social Municipal, promoverá y desarrollará actividades de capacitación de derechos sociales universales y de no discriminación.



## Capítulo II

### De las Obligaciones, Atribuciones y Organización

#### De la Dirección de Desarrollo Social Municipal.

Artículo 13.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social Municipal, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Formular, conducir y evaluar las políticas de desarrollo social del Ayuntamiento en el Municipio;
- II. Formular los planes y Programas para el desarrollo educativo y social a cargo del Ayuntamiento;
- III. Estudiar y analizar las circunstancias socio-económicas de las diversas regiones del Municipio, para el mejor aprovechamiento de los recursos municipales y en su caso, de procedencia federal y estatal, destinados al desarrollo social;
- IV. Participar en la realización de eventos cívicos, educativos y sociales;
- V. Promover, organizar, coordinar, supervisar, dirigir y fomentar la participación en los Programas sociales y educativos del Municipio;
- VI. Fomentar y promover la cultura cívica, así como de respeto a los símbolos patrios entre la Población y los ciudadanos;
- VII. Promover la construcción de obras de infraestructura y equipamiento para el beneficio y Bienestar social con la participación de los sectores público, privado y social;
- VIII. Coordinar, concertar y ejecutar Programas para la atención de la población más necesitada;
- IX. Participar con las autoridades competentes, en la implementación de Programas especiales de educación;
- X. Proyectar y organizar los Programas de becas dirigidos a sectores de la población que los necesiten en las diversas instituciones educativas de este Municipio;
- XI. Organizar los Programas de apoyos alimentarios y canastas básicas que contribuyan a la Economía familiar y mejoramiento de los niveles de bienestar de cada familia;
- XII. Implementar los Programas de jornadas escolares, para rehabilitación y reparación de



Infraestructura en instituciones educativas o escuelas públicas que lo necesiten en beneficio de sus usuarios y mejora de las instituciones educativas;

XIII. Desarrollar acciones de prevención y atención de la violencia y seguridad comunitaria en espacios públicos y en su entorno;

XIV. Formular los Programas de progreso y calidad de educación y que se otorguen los estímulos, reconocimientos y capacitación del personal docente; así como de los alumnos destacados del Municipio de los diferentes niveles educativos;

XV. Promover el rescate de los espacios públicos, a través de los Programas que fomenten la Construcción de obras de infraestructura básica, dignificando zonas marginadas y áreas de Recreación, para incidir en los problemas sociales que son propicios para la proliferación de la delincuencia organizada;

XVI. Aplicar estrategias de difusión de la lectura en todo el Municipio;

XVII. Celebrar convenios con escuelas que permitan fomentar la lectura, así como la sana Competencia entre instituciones educativas;

XVIII. Administrar las Bibliotecas Municipales que se encuentran dentro del territorio municipal;

XIX. Aplicar y dar continuidad de los proyectos municipales que coadyuven a fomentar la apreciación de las bellas artes;

XX. Realizar y organizar los eventos artísticos y culturales que busquen fomentar la integración familiar y comunitaria, así como la creatividad y el gusto por el arte;

XXI. Realizar acciones tendientes a la prevención de adicciones, en particular de drogadicción y alcoholismo en el Municipio.

XXII. Ejercer las atribuciones que le competen al Municipio en materia social derivadas de la legislación correspondiente, o de los convenios que celebre el Municipio;

XXIII. Coordinar y supervisar los Programas e instalaciones de las Bibliotecas públicas municipales;

XXIV. Proteger a las familias en condición de pobreza;

XXV. Fortalecer el desarrollo social con equidad de género;

XXVI. Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.



### Capítulo III

#### De las Obligaciones, Atribuciones no Delegables.

##### Del Director de Desarrollo Social Municipal.

Artículo 16.- El Director de Desarrollo Social Municipal, tendrá y ejercerá las siguientes atribuciones y obligaciones no delegables:

I.- Formular y conducir la política de desarrollo social y las actividades de la Dirección de Desarrollo Social y de las Áreas Administrativas a su cargo, de conformidad con los objetivos, estrategias, lineamientos, políticas y prioridades del Plan de Desarrollo Municipal y con los que determine el Presidente Municipal;

II.- Previo acuerdo con el Presidente Municipal y conforme a las disposiciones aplicables de la materia, será el responsable de ejecutar los planes, Programas y proyectos de desarrollo social en el Municipio;

III.- Someter a consideración del Presidente Municipal, los asuntos cuyo despacho corresponde a la Dirección de Desarrollo Social Municipal e informarle sobre la ejecución y el avance de los programas que deriven del Plan de Desarrollo Municipal vigente, así como del desempeño de las comisiones y funciones que le hubiere conferido;

IV.- Coordinarse con las dependencias federales, estatales, municipales y demás organismos vinculados al desarrollo humano y social de acuerdo a las políticas del Plan de Desarrollo Municipal y los lineamientos que al respecto determine el Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones aplicables;

V.- Delegar en los titulares de las Áreas Administrativas que integran la Dirección de Desarrollo Social, en forma escrita y previo acuerdo con Presidente Municipal, las funciones que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones que tiene conferidas, excepto las que por disposición de ley o del presente Reglamento, deban ser ejercidas directamente por él;

VI.- Autorizar por escrito a servidores públicos subalternos, para que realicen actos y suscriban documentos específicos, que conforme a este Reglamento sean atribuciones de los titulares de las Áreas Administrativas;

VII.- Ejercer las facultades que las leyes y demás disposiciones legales confieran a la Dirección de Desarrollo Social, para dictar reglas de carácter general o sancionar en la materia;

VIII.- Dirigir la ejecución y planeación de los programas de becas dirigidos a sectores de la población que



los necesiten en las diversas instituciones educativas de este Municipio;

IX.- Dirigir la ejecución y planeación de los programas alimenticios de canasta básica que contribuyan al mejoramiento de los niveles de bienestar y economía de cada familia;

X.- Dirigir la ejecución y planeación de los programas de jornadas escolares, para rehabilitación y reparación de infraestructura en instituciones educativas o escuelas públicas que lo necesiten, en beneficio de sus usuarios y mejora de las instituciones educativas;

XI.- Otorgar estímulos, reconocimientos y capacitación al personal docente; así como a los alumnos destacados del Municipio de los diferentes niveles educativos;

XII.- Ordenar la ejecución de los programas de rescate de espacios públicos, a través de los programas que fomenten la construcción de obras de infraestructura básica, dignificando zonas marginadas y áreas de recreación, para incidir en los problemas sociales que son propicios para la proliferación de la delincuencia organizada;

XIII.- Tener a su cargo y vigilar el funcionamiento de las bibliotecas municipales que se encuentran dentro del territorio municipal;

XIV.- Ordenar su ejecución y aplicación de los programas y proyectos de desarrollo social que establece el Plan de Desarrollo Municipal.

XV.- Promover e impulsar el ejercicio de cultura cívica y respeto a los símbolos patrios entre la población y los ciudadanos;

XVI.- Dirigir la ejecución y planeación de los programas municipales que coadyuven a fomentar la apreciación de las bellas artes;

XVII.- Dirigir la ejecución y planeación de los eventos artísticos y culturales que busquen fomentar la integración familiar y comunitaria, así como la creatividad y el gusto por el arte;

XVIII.- Dirigir la ejecución y planeación de la administración, cuidado y promoción del uso de los centros de expresión cultural que se encuentren a cargo del Ayuntamiento;

XIX.- Impulsar la capacitación y actualización de los funcionarios y empleados de la Dirección de Desarrollo Social;

XX.- Proponer al Ayuntamiento, por conducto del Presidente Municipal, la creación, modificación o cambio de denominación de las Áreas Administrativas, organismos auxiliares, que resulten necesarios para el fiel desempeño de las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social;



XXI.- Establecer conforme al presupuesto y al presente Reglamento, las Áreas Administrativas de asesoría y apoyo que sean indispensables para el adecuado funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Social;

XXII.- Aprobar las políticas y técnicas administrativas para la mejor organización y funcionamiento de la Dirección de Desarrollo Social;

XXIII.- Apoyar al Presidente Municipal, en la formulación del informe anual en lo referente a las actividades que realiza la Dirección de Desarrollo Social;

XXIV.- Proponer y conformar el programa operativo anual de la Dirección de Desarrollo Social, conforme al Plan de Desarrollo Municipal y al presupuesto que tenga asignado; los asuntos de su competencia, los proyectos de decretos, acuerdos, circulares, resoluciones, reglamentos y demás disposiciones jurídico administrativas que resulten necesarias así como su actualización o modificación; mismas que en su caso se someterán a consideración del Presidente municipal.

XXV.- Proponer y conformar el manual de organización de la Dirección de Desarrollo Social, así como el de procedimientos y de servicios al público, en su caso;

XXVI.- Acordar con los titulares de las Unidades Administrativas de la Dirección de Desarrollo Social, los asuntos de su competencia que así lo requieran;

XXVII.- Evaluar el desempeño de las Unidades Administrativas que integran la Dirección de Desarrollo Social, para determinar el grado de eficiencia y eficacia, así como el cumplimiento de las atribuciones que tienen delegadas o encomendadas;

XXVIII.- Coordinar, supervisar y evaluar al personal durante el desarrollo de programas de desarrollo social en el Municipio;

XXIX.- Someter a consideración del Presidente Municipal, la designación o remoción de los titulares de las Áreas Administrativas que integran la Dirección de Desarrollo Social.

XXX.- Designar previo acuerdo con el Presidente Municipal, al servidor que será titular de la Dirección de Desarrollo Social Municipal;

XXXI.- Ordenar, a través del personal adscrito, debidamente autorizado, por el Director de Desarrollo Social, la práctica de toda clase de diligencias de notificación, que sean necesarias para el cumplimiento de las atribuciones de la Dirección de Desarrollo Social y sus Unidades Administrativas;

XXXII.- Las demás que le confieran las disposiciones jurídicas aplicables o las que expresamente le señale el Ayuntamiento o el Presidente Municipal.



Artículo 17.- El Director de Desarrollo Social Municipal, será responsable del adecuado ejercicio del presupuesto que hubiere sido autorizado para la Dirección de Desarrollo Social. El ejercicio del presupuesto deberá ajustarse a los criterios de racionalidad, eficiencia y disciplina presupuestal, debiendo formular sus proyectos de presupuesto anual y calendario de gasto, con base en la normatividad vigente.

Artículo 18.- Los manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, que expida el Director de Desarrollo Social, deberán contener información sobre la estructura orgánica de la dependencia y las funciones de sus Áreas Administrativas y en caso de ser necesario, sobre los sistemas de comunicación y coordinación entre las dependencias, entidades y Áreas Administrativas que integran la Administración Pública y los principales procedimientos administrativos que se desarrollen. Los manuales y demás instrumentos de apoyo administrativo interno, deberán mantenerse permanentemente actualizados

#### Capítulo IV

##### Área de Participación Ciudadana.

##### De las Obligaciones, Atribuciones del titular

##### Del Área de Participación Ciudadana.

Artículo 18.- Corresponde al Titular del Área de Participación Ciudadana, el despacho de los siguientes asuntos:

- I. Proponer al Director de Desarrollo Social Municipal, las políticas para la atención de las personas, familias, grupos y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión, en las zonas rurales;
- II. Instrumentar acciones tendientes a atender a los sectores vulnerables en rezago social;
- III. Diseñar y proponer al Director de Desarrollo Social Municipal, el plan de trabajo.
- IV. Ejecutar las acciones necesarias para poder llevar a cabo los programas sociales asignados al Área de Concertación Social;
- V. Llevar a cabo las acciones relativas a los Programas sociales siguientes:



- a. Progreso y calidad para la educación de Cerro Azul.
  - b. Espacio de lectura para todos los ciudadanos de Cerro Azul.
  - c. Realizar la consulta y gestión de las necesidades de obra de las comunidades del Municipio;
  - d. Rescate de espacios públicos;
  - e. Jornadas escolares;
  - f. Los demás que le sean encomendados
- VI. Verificar la aplicación del material entregado en los Programas sociales que tenga a su cargo;
- VII. Implementar las acciones de prevención y atención de la violencia y seguridad comunitaria en espacios públicos y en su entorno;
- VIII. Contribuir al mejoramiento de los niveles de bienestar y economía de cada familia;
- IX. Promover la participación solidaria y subsidiaria de la ciudadanía, buscando que ésta se oriente respecto de las obras de infraestructura básica necesarias en sus comunidades;
- X. Promover la dignificación de la vivienda y el entorno de las comunidades del Municipio, mediante la distribución de los recursos públicos destinados para tal fin y con la colaboración de los vecinos beneficiados;
- XI. Coordinarse con las autoridades competentes, para llevar a cabo los Programas y planes de trabajo inherentes a su área;
- XII. Determinar en el ámbito de su competencia los criterios para definir las zonas de concentración de la pobreza y marginación en el ámbito rural que requieren atención prioritaria;
- XIII. Las demás que en el ámbito de su competencia le asigne su superior jerárquico y establezcan las normas aplicables en la materia Departamento de Programas Institucionales.



## Capítulo V

### Coordinación de Asuntos Religiosos.

#### De las Obligaciones, Atribuciones del titular

#### Del Área de Asuntos Religiosos

ARTÍCULO 19.- La Coordinación, es una Unidad Administrativa adscrita a la Dirección de Desarrollo social Municipal y su representación corresponde al titular, quien tiene a su cargo el despacho de todos los asuntos que le faculta su acuerdo de creación, el presente Reglamento y ordenes que expida el Ejecutivo Municipal. La Coordinación y toda su estructura orgánica deberán apegarse conforme a las políticas y prioridades que, para el logro de los objetivos y metas, establece el Plan Municipal de Desarrollo, así como los programas sectoriales, institucionales y especiales que establezca el Ejecutivo Municipal.

Artículo 20.- Corresponde a l Titular de la Coordinación Religiosa , el despacho de los siguientes asuntos:

I. Proponer al Director de Desarrollo Social Municipal, las políticas para la atención de las personas, familias, grupos religiosos.

II. En la Coordinación habrá un titular que se auxiliará con los titulares de otras áreas del departamento Desarrollo Social Municipal y demás servidores públicos que se señalen en presente reglamento.

ARTÍCULO 21.- Corresponde al Titular, las siguientes atribuciones:

I. Conducir las relaciones del Ejecutivo Municipal con las asociaciones religiosas, propiciando una interacción respetuosa y provechosa para ambas partes;

I. Desarrollar los programas y acciones delegados, en materia religiosa;

I. Representar a la Coordinación y realizar las actividades necesarias para la consecución de su

Objeto y el cumplimiento de sus atribuciones;

IV. Resolver todo lo conducente para la adecuada ejecución de los convenios de coordinación que el Ejecutivo Municipal Y Dirección de desarrollo Social Municipal, suscriban en materia de asuntos religiosos y culto público;

V. Planear, programar, dirigir, evaluar y vigilar el adecuado funcionamiento de la Coordinación;



VI. Constituirse como conciliador a fin de resolver conflictos entre las asociaciones religiosas y, en su caso, canalizar aquellos que sean competencia de otra autoridad;

VI. Coordinar, realizar y participar en cursos, seminarios, foros, diplomados, actos culturales y programas que coadyuven a la difusión de la normatividad de la materia, así como el fomento a la tolerancia religiosa.

## Capítulo VI

### De la Ejecución y Aplicación de Programas Sociales

Artículo 22.- Corresponde a la Dirección de Desarrollo Social, a través del Departamento de Programas Sociales, formular, ejecutar y evaluar los programas que será implementados en el Municipio, lo que se realizará de conformidad a lo que establece la Ley de Desarrollo Social del Estado de Veracruz y el Plan de Desarrollo Municipal, sin perjuicio de la competencia que corresponda a otras dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y a lo previsto en este ordenamiento.

Artículo 23.- Para garantizar la incorporación de los principios de legalidad y cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal, en los programas de Desarrollo Social, éstos deberán cumplir con lo siguiente:

I. Estrategias para el logro de la universalidad de los derechos de desarrollo social e indicadores de medición de avance de su cumplimiento;

II. Instrumentos y mecanismos para la construcción de indicadores para la medición de la desigualdad y la exclusión social;

III. Estrategias, mecanismos e instrumentos para la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.

IV. Instrumentos y mecanismos para la incorporación de la perspectiva de la diversidad social y cultural en las políticas y programas;

V. Mecanismos de articulación y complementación entre programas para el logro de la integralidad de la política social;

VI. Definición de criterios de prioridad para los programas que requieran de una estrategia de estructura territorial;



VII. Mecanismos específicos para la exigibilidad en el acceso y cumplimiento de los programas;

VIII. Mecanismos, procedimientos y tiempos para la participación de la ciudadanía en el diseño, seguimiento, aplicación y evaluación de los programas sociales;

IX. Atender peticiones de los diversos programas como son de vivienda, Programa de Desarrollo Humano Oportunidades, programa de Pensión Para Adultos Mayores más 65.

X. Medidas concretas para el cumplimiento, de indicadores de costo-beneficio de los programas, la optimización de tiempos de atención y límites para la autoridad en los tiempos de respuesta y establecimiento de mecanismos de evaluación de la vocación de servicio y la calidad de atención a la ciudadanía;

XI.- Normar y coordinar la integración y actualización de los padrones de beneficiarios de los programas sociales y consolidar el sistema de información social, estadística y georeferenciada para el desarrollo social;

XII.- Cumplir con los objetivos de los programas en cuanto a operación.

Artículo 24.- La integración de los padrones de beneficiarios de los programas, se solicitarán salvo características específicas del programa o casos excepcionales, los siguientes datos personales:

I. Nombre completo;

IV. Edad;

VI. Grado máximo de estudios;

VIII. Domicilio;

X. Datos de los padres o tutores en su caso; y

XI. Clave Única de Registro de Población.

El manejo de los datos personales que se recaben de los participantes o beneficiarios, se realizará conforme lo establecido por el apartado de Protección de Datos Personales de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz y Municipio; así como de sus lineamientos correspondientes en la materia.

Artículo 25.- Se prohíbe la utilización del Padrón de Beneficiarios con fines político-electorales, comerciales o de cualquier índole distinta a su objeto y fines señalados en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Veracruz, el Plan de Desarrollo Municipal de Cerro Azul y este Reglamento.



Artículo 26.- La misma responsabilidad sobre el mal uso de los padrones se aplicara a las demás Áreas Administrativas que en uso de sus atribuciones accedan a los mismos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas y el uso indebido de los padrones de beneficiarios, será sancionado en términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Veracruz y Municipio, o las demás disposiciones aplicables a la materia De las Zonas de Atención Prioritaria

Artículo 27.- La Dirección de Desarrollo Social, a través de su Área Administrativa competente, realizará una investigación para determinar las zonas que dentro del territorio municipal son de atención prioritaria, con el propósito de dirigir las acciones más urgentes para superar las marcadas insuficiencias y rezagos en el ejercicio de los derechos para el desarrollo social y fortalecer el desarrollo municipal y regional equilibrado.

Artículo 28.- Cada Área, deberá conformar el listado de las zonas de atención prioritaria, a fin de otorgar beneficios con prioridad a las zonas que más lo necesiten y dar la debida conducción de los beneficios establecidos por el Plan de Desarrollo Municipal de Cerro Azul.

Artículo 29.- Las zonas de atención prioritaria, servirán de base para promover la concurrencia de otros apoyos de los sectores públicos, social y privado, y en los procesos de planeación, ejecución, supervisión y evaluación de las acciones correspondientes, conforme a las reglas que para ello emita el Ayuntamiento y la Dirección de Desarrollo Social.

Artículo 30.- La Dirección de Desarrollo Social, en ejercicio de las atribuciones que le confieren el Bando de Policía y Buen Gobierno y la Ley Orgánica de Municipio Libre, el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables a la materia; diseñará y coordinará las convocatorias para programas de apoyos municipales en las zonas de atención prioritaria, para lo cual, definirá y propondrá la aplicación de políticas específicas que deberán tomarse en consideración en los programas de desarrollo social. Esto con independencia de las funciones de coordinación que realiza con otras dependencias o entes de la Federación, Estado y otros Municipios; para el cumplimiento y ejecución de diversos programas de aplicación en beneficio de la población.

Artículo 31.- Las organizaciones civiles, vecinales y sociales, las instituciones académicas, las organizaciones empresariales, entre otras, podrán participar en la ejecución y aplicación de las políticas sociales del Municipio de Cerro Azul, de la siguiente forma

I. Prestar atención voluntaria en apoyo de sectores sociales vulnerables;



II. En el desarrollo y ejecución de la política de desarrollo social, atendiendo a las convocatorias para aplicación de programas en el desarrollo social;

III. Suscripción de convenios de colaboración, así como de las iniciativas que se construyan en beneficio de la población en general;

IV. Apoyar en forma material o financiero para la asistencia e integración social a que haya lugar en beneficio de sectores con índice de pobreza;

Artículo 32.- Las organizaciones podrán coadyuvar con las autoridades competentes, en los términos de los convenios de colaboración que al efecto se celebren, en la prestación de servicios públicos, para lo cual deberán cumplir con los requisitos que establece el presente Reglamento; y demás ordenamientos aplicables en la materia De la Definición y Medición de la Pobreza.

Artículo 33.- Las personas o grupos sociales en situación de pobreza, serán aquéllos que identifique la Dirección de Desarrollo Social y sus Áreas Administrativas, con sujeción a los lineamientos y criterios establecidos dentro del Plan de Desarrollo Municipal de Cerro Azul, Ver, para la definición, identificación y medición de la pobreza bajo leyes o normas establecidas en la materia.

Artículo 34.- Las campañas de aplicación de programas y demás acciones que emplee la Dirección de Desarrollo Social; para el cumplimiento de sus funciones y cometidos, deberá generarse la información suficiente respecto de los indicadores que establezca y genere la determinación de personas o grupos sociales en situación de pobreza.

CERRO AZUL  
UNIDOS SOMOS EL CAMBIO

#### Capítulo VII

#### De la Evaluación de Programas

Artículo 35.- Para la Dirección de Desarrollo Social, la evaluación de los programas sociales, es una herramienta esencial de la política social, que ayudará a conformar los programas suficientes para dar atención a la población más desprotegida y con mayor índice de pobreza en el Municipio de Cerro Azul, Ver.

Artículo 36.- La evaluación de programas sociales, tiene cuatro objetivos importantes para la Dirección de Desarrollo Social Municipal, siendo los siguientes:

I.- Monitorear permanentemente los procesos y la forma de operación de los programas, con el fin de detectar problemas y poderlos solucionar de manera eficaz;

II.- Conocer si el programa social está cumpliendo los objetivos sociales que se propuso;



III.- Transparentar el ejercicio y el uso de recursos públicos; y

IV.- Rendición de cuentas.

## Capítulo VIII

### Del Acceso de Apoyos y sus Requisitos

Artículo 37.- Para ser beneficiario de cualquier tipo de programa se deberán cumplir con lo siguiente:

I.- Reunir los requisitos y documentos que para tal efecto fueren determinados en cada una de las convocatorias publicadas por programa.

II.- Que el beneficiario cumpla con los objetivos, modalidad y requisitos del programa correspondiente, y se encuentre dentro de los criterios de elegibilidad que para tales efectos se establezcan en cada uno de los programas.

III.- Previo otorgamiento y accesos a los beneficios del programa; se realizará el estudio socioeconómico o valoración por parte de la Dirección de Desarrollo Social o sus

Áreas Administrativas, para determinar la viabilidad u otorgamiento de los beneficios del programa al solicitante.

IV.- Vivir dentro del territorio del Municipio de Cerro Azul, Ver, y ser ciudadano mexicano;

V.- No ser beneficiario de uno o más programas que hayan sido otorgados para los mismos efectos, alcances u objetivos del que está solicitando; y

VI.- Las demás que en el ámbito de su competencia, establezcan las normas jurídicas aplicables de la materia, el presente Reglamento; así como aquellas que determinen las dependencias o entidades federales y estatales en el ámbito de su competencia.



## Manual de Organización

### Dirección de Desarrollo Social Municipal.

- a) Formular, conducir y evaluar las políticas y programas de desarrollo social del Ayuntamiento en el Municipio;
- b) Estudiar y analizar las circunstancias socio-económicas de las diversas regiones del Municipio, para el mejor aprovechamiento de los recursos municipales y en su caso, de procedencia federal y estatal, destinados al desarrollo social;
- c) Participar en la realización de eventos cívicos, educativos y sociales;
- d) Promover, organizar, coordinar, supervisar, dirigir y fomentar la participación en los Programas sociales
- e) Promover infraestructura y equipamiento a la vivienda para el beneficio y bienestar social
- f) Coordinar, concertar y ejecutar Programas para la atención de la población más necesitada;
- g) Participar con las autoridades competentes, en la implementación de Programas especiales de educación;
- h) Proteger a las familias en condición de pobreza;
- i) Fortalecer el desarrollo social con equidad de género;
- j) Respetar y proteger la diversidad étnica y cultural.
- k) Estrategias para el logro de la universalidad de los derechos de desarrollo social e indicadores de medición de avance de su cumplimiento;
- l) Instrumentos y mecanismos para la construcción de indicadores para la medición de la desigualdad y la exclusión social;
- m) Estrategias, mecanismos e instrumentos para la incorporación de la perspectiva de género en la formulación, diseño, implementación, monitoreo y evaluación de las políticas públicas.
- n) Instrumentos y mecanismos para la incorporación de la perspectiva de la diversidad social y cultural en las políticas y programas;

### Área de Participación Ciudadana.

- a) Proponer las políticas para la atención de las personas, familias, grupos y comunidades en situación de pobreza, vulnerabilidad y exclusión, en las zonas rurales;
- b) Instrumentar acciones tendientes a atender a los sectores vulnerables en rezago social;
- c) Ejecutar las acciones necesarias para poder llevar a cabo los programas sociales asignados al Área de Concertación Social;
- d) Llevar a cabo las acciones relativas a los Programas sociales siguientes:



- 1.- Progreso y calidad para la educación de Cerro Azul.
  - 2.- Espacio de lectura para todos los ciudadanos de Cerro Azul.
  - 3.- Realizar la consulta y gestión de las necesidades de obra de las comunidades del Municipio;
  - 4.- Rescate de espacios públicos;
  - 5.- Jornadas escolares;
- e) Promover la participación solidaria y subsidiaria de la ciudadanía, buscando que ésta se oriente respecto de las obras de infraestructura básica necesarias en sus comunidades;
- f) Promover la dignificación de la vivienda y el entorno de las comunidades del Municipio, mediante la distribución de los recursos públicos destinados para tal fin y con la colaboración de los vecinos beneficiados;

#### Área de Asuntos Religiosos

- a) Proponer las políticas para la atención de las personas, familias, grupos religiosos.
- b) Conducir las relaciones del Ejecutivo Municipal con las asociaciones religiosas, propiciando una interacción respetuosa y provechosa para ambas partes;
- c) Desarrollar los programas y acciones delegados, en materia religiosa;
- d) Resolver todo lo conducente para la adecuada ejecución de los convenios de coordinación que el Ejecutivo Municipal Y Dirección de desarrollo Social Municipal, suscriban en materia de asuntos religiosos y culto público;
- e) Planear, programar, dirigir, evaluar y vigilar el adecuado funcionamiento de la Coordinación;
- f) Constituirse como conciliador a fin de resolver conflictos entre las asociaciones religiosas y, en su caso, canalizar aquellos que sean competencia de otra autoridad;
- g) Coordinar, realizar y participar en cursos, seminarios, foros, diplomados, actos culturales y programas que coadyuven a la difusión de la normatividad de la materia, así como el fomento a la tolerancia religiosa.



**IDENTIFICACION**

**Director de Desarrollo Social:** Lic. Roberto Fabián Hernández Cruz

**Auxiliar Administrativo:** Sofía Lara Hernández

**DESCRIPCION GENERAL**

El titular de este puesto es responsable de atender las solicitudes de las organizaciones sociales y el público en general, que en materia de vivienda ingrese.

**UBICACIÓN EN LA ESTRUCTURA ORGANICA**

